

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

Anuncio del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sobre publicación del acuerdo de resolución del expediente de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector La Quebrada.

El Ayuntamiento de Almagro en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, por unanimidad de los miembros, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se resuelve dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del PAU La Quebrada de Almagro, con el siguiente tenor literal:

“Tercero.- Resolución del expediente administrativo para la resolución del PAU La Quebrada de Almagro.

De conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión celebrada el 5 de abril de 2018, acordó por unanimidad de los miembros el inicio del expediente administrativo de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector La Quebrada, dar traslado del acuerdo al agente urbanizador (Consulting Inmobiliaria Calatrava, S.L.) a fin de que en un plazo de quince días alegaran lo que estimaran oportuno, y solicitar de la Comisión Regional de Urbanismo el informe preceptivo establecido en el artículo 125 del TRLOTAU.

Considerando que se dio a su vez traslado del citado acuerdo a los interesados en el procedimiento administrativo (titulares catastrales y registrales), concediendo mismo plazo para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, todo ello de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 114 del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU..

Al haber interesados en el procedimiento, propietarios/as y/o titulares de derechos reales de terrenos comprendidos en la unidad de actuación que pudieran resultar desconocidos para esta administración de los que se ignorase el lugar de la notificación se procedió a abrir un periodo de información pública y audiencia por mismo plazo mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que en el plazo concedido al efecto no se presentó alegación alguna.

Considerando que fue solicitado el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del TRLOTAU, cuyo contenido obra incorporado en el expediente.

De conformidad y en aplicación del artículo 97.4 del Reglamento de la Actividad Urbanística de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y a tenor de la doctrina del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Dictámenes 255/2017 y 256/2017 de 28 de junio), dado que para que la adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora surta plenos efectos es indispensable, que la ejecución se formalice mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre el agente urbanizador y el Municipio, y que el adjudicatario, con carácter previo a su suscripción, haya aportado ante el Ayuntamiento la garantía establecida en las bases, y visto que que-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



da acreditado, que el agente urbanizador ha desatendido el emplazamiento para ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto la adjudicación recaída en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, al agente urbanizador Consulting Inmobiliaria Calatrava, S.L. para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector La Quebrada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

#### **Anuncio número 3025**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>